



¿QUÉ DEBE HACER EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE INVOLUCRE UN VEHÍCULO OFICIAL?

PROCEDIMIENTO

Espere a que un policía llegue al lugar del accidente. De no ser posible, acuda al cuartel de la policía más cercano **inmediatamente** después de acontecido el mismo y reporte el accidente para que se le asigne un número de querella.

Anote el nombre y número de placa del policía que realizó el trámite de la querella.

Notifique el accidente al Gerente de Transportación de su agencia o al Funcionario autorizado, inmediatamente y nunca más tarde de 24 horas de ocurrido.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIO - Cuando en el accidente este involucrado un vehículo privado será requisito cumplimentar el *Informe Amistoso de Accidente*.

AVISO DE ACCIDENTE - Debe solicitar y completar el Formulario SC-1060. Una vez revisado el documento, el Gerente de Transportación procederá a trasladar el vehículo oficial (daños o no daños) al Programa de Transporte de la Administración de Servicios Generales (ASG) y entregará el referido formulario junto a copia de la querella, para que se le asigne un número de reclamación y se realice un estimado. Este trámite ante la ASG debe completarse en la fecha más cercana al accidente pero no más tarde de 40 días naturales de ocurrido el mismo.

El caso se referirá a la compañía de seguros del gobierno para la reclamación correspondiente.

Si el conductor oficial es responsable del accidente, deberá informarle al conductor particular el número de caso y referirlo a la compañía de seguros del gobierno para que se proceda con la reclamación.

Si el conductor particular o el conductor oficial interesa reparar el vehículo oficial o pagar los daños, el Gerente de Transportación deberá acompañar al interesado a la Oficina de Investigaciones del Programa de Transporte de la ASG con el número de caso para atender el asunto. Ningún Gerente de Transportación o conductor oficial está autorizado a llegar a acuerdo alguno con el conductor particular u oficial.

Acorde a las disposiciones de la Carta Circular ASG Num. 2001-4, cuando el vehículo oficial sea declarado *perdida total* por la compañía de seguros, el vehículo deberá permanecer en un lugar seguro y queda terminantemente prohibido el que se le remuevan piezas o accesorios. De ello ocurrir, la compañía de seguros hará un nuevo estimado descontando las piezas removidas y, en su consecuencia, el ajuste será menor.

La compañía de seguros pagará la reclamación a nombre del Secretario de Hacienda y/o Administración de Servicios Generales. Posteriormente, la División de Finanzas de la ASG, a solicitud de la agencia, reembolsará el pago emitido por el seguro. De tratarse de una unidad declarada *perdida total* por el seguro, el pago será dirigido al Fondo General.

La ASG investigará cada caso de accidente y someterá el Informe y Recomendación ante la agencia para la acción pertinente, conforme lo establece el Artículo 142 del Reglamento Num. 12 de la Administración de la Flota del Gobierno.